Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas, que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Undécima.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, deberá cumplirse lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículo 10 y siguientes). Sin perjuicio de ello, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el concesionario presentará las relaciones (nacional, mixta y extranjera), de maquinaria, elementos, dispositivos, etc., debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

18479 *RESOLUCION de 24 de abril de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Guadalajara, Segovia y Madrid.*

Con fecha 24 de abril de 1984, por esta Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración.

Número: 2.249. Nombre: «Majaelrayo». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrícula: 2.304. Meridianos: 3° 29' y 3° 13' W. Paralelos 41° 16' y 41° 00' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
Madrid, 24 de abril de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.

18480 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita, 50EL-1.788.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.» la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en San Martín de la Vega, término municipal, carretera de Madrid a San Martín de la Vega, entronca con la línea de 45 KV, que desde la subestación «Butarque», entronca con la línea a 45 KV, «Vallecas-Getafe». La finalidad de la instalación es atender la demanda de suministro de energía eléctrica a la subestación depuradora de aguas residuales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Dicha línea está formada por dos alineaciones con tres vanos, con un total de 208 metros de longitud total, apoyos metálicos y hormigón y conductor aluminio-acero de LA-180 de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 7 de mayo de 1984.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial.—11.525-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18481 *ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 38.672, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 41.337, promovido por «Transáfrica, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 17 de octubre de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 38.672, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 41.337, promovido por «Transáfrica, S. A.», sobre imposición de sanción por incumplimiento de contrato en la importación de carne congelada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de "Transáfrica, S. A.", y desestimando el formulado por el Abogado del Estado, se revoca la sentencia dictada el día 16 de septiembre de 1981 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación declaramos nulas, por no ajustadas al ordenamiento jurídico, la resolución de 27 de junio de 1978 del Ministerio de Comercio y Turismo, y la de 22 de febrero de 1978 de la Dirección General de Comercio Interior, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y condenamos a la Administración a reintegrar a la Empresa recurrente en la cantidad de 136.228 pesetas; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

18482 *ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.907 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.245, promovido por «Arrocerías Herba, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha de julio de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 49.807, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 41.245, promovido por «Arrocerías Herba, S. A.», sobre liquidación de restituciones a la exportación de arroz elaborado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación del Estado, contra la sentencia, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de marzo de 1981, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan, en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

18483 *ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.607 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.682 promovido por doña María Juana González Sendín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 1 de junio de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 49.607, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.682, promovido por doña María Juana González Sendín, contra acuerdo del IRYDA de 29 de julio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por doña María Juana González Sendín contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 3 de enero de 1981 en el recurso número 40 882, y por la cual se declaró conforme a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1977, sobre aprobación de las bases definitiva de la concentración parcelaria de la zona de Alcocer (Guadalajara), debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

18484 *ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.368 promovido por «Transáfrica, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 21 de junio de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41 368, promovido por «Transáfrica, S. A.», sobre imposición de multa por incumplimiento de contrato de importación de carne congelada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, interpuesto por "Transáfrica, S. A.", contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 5 de octubre de 1981, debemos revocar y revocamos la misma por no ajustarse a derecho en el extremo a que se contrae esta apelación, debiendo devolverse a la parte apelante las referidas 5.732 pesetas, que la sentencia apelada le impuso como consecuencia de un supuesto demérito de la mercancía, todo ello sí expresa condena en costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

18485 *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 512.327, interpuesto por don Guillermo García Martín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de diciembre de 1983 sentencia en el recurso de revisión número 512 327, interpuesto por don Guillermo García Martín, sobre revisión de la sentencia dictada el 30 de abril de 1981, por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, que deniega el reconocimiento de determinados complementos de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos procedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Guillermo García Martín, contra la sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 30 de abril de 1981, dictada en el proceso contencioso-administrativo número 79/80, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la revisión total de dicha sentencia por contradecir las dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, de 26 de febrero de 1979 y 30 de marzo de 1981, cuyo criterio debe prevalecer y por ello debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que se le conceda una remuneración en concepto de complemento de destino desde su ingreso en ICONA hasta la fecha en que tuvo efecto el reconocimiento del mismo por acuerdo de 23 de noviembre de 1979. Con devolución del depósito constituido y sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.

18486 *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 68 820, interpuesto por doña Concepción Rey del Castillo Cediel.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 21 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso de revisión número 68 820, interpuesto por doña Concepción Rey del Castillo, sobre justiprecio de superficie expropiada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de revisión interpuesto por doña Concepción Rey del Castillo Cediel, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de julio de 1982, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicha recurrente contra el acuerdo del Consejo del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de 13 de noviembre de 1980, por el que se fijó el justiprecio de las denominadas tierras en exceso de la finca "Monte Cajal", en la zona regable del canal del Cinca, término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca); con imposición de costas a la recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

18487 *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.647, interpuesto por «Artículos de Importación y Exportación, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de julio de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.647, interpuesto por «Artículos de Importación y Exportación, S. A.» (ARTIMEX), sobre imposición penalización convencional de 240.000 pesetas, por incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Artículos de Importación y Exportación, S. A." (ARTIMEX), contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 26 de noviembre de 1979, así como frente a la también resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 2 de febrero de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos procedente la devolución a la recurrente de las cantidades indebidamente percibidas por la Administración demandada a virtud de las anuladas resoluciones.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

18488 *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.425, interpuesto por don José Alvarez Martín y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de noviembre de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.425, interpuesto por don José Alvarez Martín y otros, sobre ocupación de tierras en exceso de la zona regable del Campo de Cartagena; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alvarez Martín, doña Valentina Barrancos Martínez, don Antonio Canales Mora, don José Pedreño García, doña Agustina Pérez Guillermo, don Francisco Pérez Guillermo, don Fernando Fernández Armero, doña María Fernández Armero, doña Isabel Guerrero Bruno, don Antonio Ramón Galindo, don José Pérez Guillermo, don Angel Torrente